

998

102



Acción 1312

En mi poder las notas de V.S.M. 208 y 209 fthas. 27 y 28 de Dic. ppo. en union de sus copias q. incluye relativas al peligroso estado en q. se encuentra la frontera de su car. y por falta de auxilios pecuniarios y tener q. cumplir los compromisos que contrao V. en los tratados q. celebró con las tribus emigradas de los C. G. V.

Aunca ha sido imposible ser la mente del Sup.º Gov.º con traer compromisos q. aun cuando pudiera cumplir, le seria sumamente oneroso al Erario publico por tener q. mantener esas tribus, despues de la concecion q. se les hace de tierras, asi es q. en lo sucesivo no pasara V. de abonarles los ocho primeros dias desde el en q. se presenten, p.º su mantencion, pues debe estar satisfecho q. el Gov.º ha hecho varios sacrificios en despreciar de algunas sumas q. se han abonado como fue la q. dispuso de 25 p.º diarios hasta fin del año ppo. p.º los indio. q. se presentaban a las oras de su Cap.º Qato del Monte, la cual debe haber cesado ya por estar fucendo el termino q. ppo. la Suprema em. relativa.

Conforme espasa el art. 2º del Reglam.º de Colonias espasa el C. S. Perid.º se abuya V. S. a el en todas sus partes, distribuyendo a los indios emigrados los terrenos q. les correspondan como vecinos de las Colonias, y remitiendo a este Almit.º los presupuestos de las hermanas con sumas vajen siendo absolutamente necesarios.

En consideracion a los compromisos q. ha contraido V. S., se que indica en sus referidas notas, dispone S. C. se cumplan en la nomina respectiva, mid. p.º, q. disponda se empleen con la mayor economia en racionar a los indicados indios emigrados y en los mismos terminos q. despo indicados.

R.

4 Libertad. Mej. Co. Cu. M. 1851. 999

Amor



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a letter.]

St. Juan de los Rios de las Colonias de Oaxaca

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

E. S. 1000 103

Al E. S. Min. de Gracia y Justicia
con fha. 11. del mes de Mayo actual
me dice lo siguiente.

» Son en mi poder 6000

Tengo el honor de trasla-
darle a V.E. p. q. de conveniencia
de la necesidad q. hay de q.
sus Indios reciban sus terrenos
q. ^{son objeto de} dedicandose a cultivarlos
y a vivir de su personal trabajo,
no se entreguen al vicio, se dignen
como se le suplico, reiterar sus
ordenes al N. Comisionado p. a
q. en el acto se ~~mande~~
manden a sus terrenos y se les de
la corresp. p. provision, lo cual no
ha podido conseguirse hasta
ahora a pesar de los esfuerzos q.
sobre el particular se han hecho
p. parte del N. Sub-imp. Cor. D.
Juan Man. Maldonado.

G

Reitero a V.E. las repetidas
de mi consideracion y aprecio.

Pub. A. Min. Gracia 12351.

E. S. Gov. del Estado de Valencia.

1001

104

El E. S. Mm. de Gra. y Marina
 con fno. 11. del actual me dice
 lo q. sigue?

En con en mi poder D. J.

Lo q. mandado a D. J. p. a
 en instrig. y oficio con sig. as
 en concepto de q. a ser via
 demoracion de N. Comisario
 D. Juancal B. B. meyo no
 abran necesidad de q. en
 el acto de las mismas y ceses
 entreguen a los G. de los
 reventos q. deben ocupar p. a
 q. cubrir los trabajos
 de suspension de trabajo, enten-
 dido de q. hoy me dirijo al
 G. S. G. de la Guardia de Co-
 nstit. con objeto de q. en
 por su parte se reiteren las
 dem. correspondientes.

Queda D. J. mandado
 p. a retirar p. a en plan

N.º 1002

de tres meses, ~~mit~~ ^{mit} ~~year~~ ^{year} en
 Oertramientos, setas mas pite-
 rias, y^a proveer de elca ceno-
 nicamente a los Yndios a la
 vai en of. vayan con mano y po-
 sicion de un revent, unquian
~~en~~ ^{en} ~~del~~ ^{del} ~~Premp.~~ ^{Premp.} of me
 remitis con pna. 15. de Norte.
 del con un of es al of. de
 unier remio muy al sup. mo
 Gob. no

Dios

Urb. En. 23/51

N.º 1002

Comp. ^{en} 1003 G. S. N. N. 109

Para q. tenga en debido cum-
plimiento la reintegración comp.
q. V. se sirvió comunicarme con
f. n. del actual, relativa á
la manera en q. han de ser
atendidos los G. emigrados
de los G. V. la traslado hoy al
Sr. Cor. D. Juan de S. S. S. S.
y al Sr. Sub-inten. de estas colo-
nias.

Debo manifestar á V. q.
mis insinuaciones sobre el particu-
lar me se han referido á q. ade-
más de los recursos se les concedan
á los G. emigrados sus pecuniarios
sin juram. á q. ~~se~~ les reciban
mientras se les pone en posesión
de sus recursos, ^{por} ~~de~~ ^{los} ~~los~~ hoy no
se ha podido conseguir q. el co-
misionado y. ~~en~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} el go-
bierno del Sr. de la Com. pra-
ctique las medidas, respecto de lo
cual ha obrado con la mayor

1004

omisión, en consideración a la importancia y gravedad de este negocio, q. creo se atenderá, si el expresado Gob.^{no} como muy a lo cumplido revidará con su fin las otras necesarias.

Otra de las otras indispensables y q. los indios subsistían de su personal trabajo, es la provisión de las herramientas q. se les tienen especificadas, cuyo presupuesto remití a V.E. con mi of. n.º 194. de 25. de Noviembre del año ant.^{or} y q. ahora como pan nuevo, rogando a V.E. q. en lugar de los ~~1.757~~ 1.757 p. de q. importa, se me remitan tres mil pesos, p. q. en la frontera se llevará en la frontera el Cap.^{no} Gato del Monte con el resto de sus tribus, y si al

1005

1006

aplicarse en terreno, si es
of. el comisionado se presenta
a meritos, sin dilacion, no se
les da en las herencias, ni
aun en caso podran levantar.

Por ahora se prevenido
al Sr. Maldonado, of. de este
Pinar con herencias pre-
cisa, pidiendo of. el go. no
sup. mandara desde luego
la suma de of. de of. ultra?
Sup. de of. mes a of. de
Digne llamar la atencion
del G. S. Provi. sobre este asunto
de vital importancia, p. of.
se resuelva con la brevedad of.
el caso requiere.

Dios A.

Utah. Gu. 23/51.

J. S. M. de G. y M. a

~~Roberto~~

Comite de Camp. de las herencias
p. of. de of. de of. de of. de of. de of.
llama la atencion sobre utroque.

1006

107

May direct at Mr. Sub imp.
Cor. P. Juan Man. Mal.
acorda en comunicacion
v.g. ce

" " El E. S. Juan. V. 2^a

Subj. inserto a V. ad.
fuerza copia del Camp.
q. u. u. u.

Dios V.

Atent. Sr. P. V. B. G.

Mr. Sub-imp. P. u. u. u.
C. u. u. u.

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO
DE COAHUILA.

1007

100

En esta actividad se han hecho al Comisionado
Genl. en los Departamentos del Territorio y Biguandés
las previsiones necesarias para la medida de los terrenos
que el Gobierno Supremo ha designado a los indios emi-
grados de los Estados Unidos, y por las noticias que ha-
rán sido Comisionados y existen en este Gobierno, surge
que para esta fin dichos terrenos estarán medidos. Mas
por si así no fueran, a fin de que lo sean sin demora
repetiré mis ordenes por el inmediato correo al respec-
tivo Comisionado, estrechándole a que las cumpla con
prontitud y quedará en esta Parte obligados los
demás que sobre el particular P. N. de sí son manifestar
me en su nota de 23 del actual.

Surge la satisfacción de renovar a P. N.
con tal motivo mi distinguida consideración y aprecio
particular.
Dios y Santísima Cruz 28 de 1851.

Sup. de la Junta

Amorag J. de Valle
P. N.

Dr. Amparo Genl. de las
Columnas Militares de Oriente E.

1008

109

MINISTERIO
DE
GUERRA Y MARINA.

Seccion 9.^a

De of. de V. S. de 6 de los
actual n.º 197 que tengo a la vista,
se ha enterado S. E. el Presid. de que
el Sr. Sub Inspector D. Juan Man.
Maldonado les hizo entender a los Ca-
pitanes de las Fragatas Emigrada de
los E. E. Uruguay, las gracias que el
Supremo Gobierno les concede y el para-
mento que organiza a su ingreso a él, de
que cuenta de las actas que remite
V. S. en su of. citada y. contesto.

Proy. Libertad Mex. 20 de Feb. 1830
1830.

[Signature]

S. Sup. N. de las Colonias
Militares a laiente

Monterrey



Sección 5.ª

1009

110

En vista del Oficio de V. E. no 145 de 25. del
 pp. en of. pide dos mil pesos para proveer de la
 herramienta necesaria a los Indios emigrados
 de los Estados Unidos, de acuerdo de orden
 del E. S. Presidente, y los Indios de of. se
 han de ser colocados en las Colonias con
 forme a lo prevenido en la orden de 4. de
 Sept. último, y of. luego of. esto se haya
 verificado, considerándolos como vecinos colo-
 nos con arreglo a lo mandado en el art.
 20 del reglam. especial de Colonias, pro-
 póngase V. E. los gastos of. Deben hacerse
 en este particular.

Libertad y Unión. D. de. H. de
 1850.

Trin

Inspector de las Colonias
 Militares de Oriente.

Prop. 24

1010

III

N. 208.

Ed.

Los diez milo q^{da} q^{da} Gen
 29 del p^{do} p^{do} de M^{ca} p^{ca}
 puede atender el atri
 buo ~~de~~ emigradas
 de los EE. UU. fueron y ~~se~~
 satisfacen a la colonia
 de Illinois l^{ta} b^{re}je con
 gaster eragidos desde
 Almes de Julio q^{da} p^{ca}
 sentaron y q^{da} con la exi
 tior de basimta magi
 tud ha facilitado el
 com^o de otras colonias
 en medio de la gran es
 cusa q^{da} se ha experimen
 tado.

Si en la falta de
 pago a otras colonias no
 puede remplazarse
 con la distribución man
 dada hacer en las otras
 colonias de las referidas
 tribus por tal motivo que

be de nuevo ¹⁰¹¹ a replicar
 a No. 1. en la nomina de
 los gastos se aumentan
 otras cantidades y se
 subintendencias congre-
 saciones de los cuen-
 tatoriales y presentas
 va el pagador respecti-
 vo quince, veinte y an
 otras columnas el valor
 de los gastos hasta fin
 del presente mes, y en
 orden de esta forma ha en-
 tado supliendo
 por No. Manuque
 die. 27. de 1850.

En S. el Oro de Oro.

Extracto

Se pide de nuevo el au-
 mento de 2000 en la no-
 mina de gastos y el pa-
 go de los ~~gastos~~ ^{gastos} pagado
 en las tribus emigradas

Sub Imp.^m de las Colonias de oriente } 1012 N. 418.

Ayer se les hizo extender a los Capitanes de las tribus Seminales, Guikapi y Mancogos, el contenido de las bases que el E. S. Presidente de la Republica se sirvio acordar en 16. del pasado, y V. S. tubo a bien remitirme con sus superiores ordenes de 29. y 30. del mismo en que se declaran los gozes y obligaciones concedidas en favor de los Referidos Indios, al admitirlos como Mexicanos en el territorio de ella. En la acta original que respectivamente adjunto a V. S. con el numero 1, se hallan consignadas la manera en que se les aplicaron, y su conformidad. Con el numero 2. adjunto a V. S. igu-

Agrop.^{on} 1003

E. S. P. P. 109

Para q. tenga en debido cum-
plimiento la resolución exp.^{ta} de
q. V. se sirvió comunicarme con
f. No. 11. del actual, relativa á
la manera en q. han de ser
atendidos los buques emigrados
de los E. V. la transmito hoy al
Sr. Cor. D. Juan Est. Estrella
y al Sr. Sub-inten.^{te} de estas Colo-
nias.

Debo manifestar á V. E. q.
mis insinuaciones sobre el particu-
lar no se han referido á q. ade-
más de los remios se les concedan
á estos buques ciertos pecuniaros
sino ^{te} ~~de~~ q. se les reabran
mientras se les pene en posesion
de otros remios, ^{pues} ~~de~~ hoy no
se ha podido conseguir q. el co-
misionado y. ^{esta} ~~esta~~ ^{objeto} y. el go-
bierno del turno de Cochinita prac-
tique las medidas, respecto de lo
cual sea obrado con la mayor

119

1074

Ayuntamiento de Guerrero. = Sesion extraordinaria del
 dia 13. de Octubre de 1850. = Reunió los Señores del Ayuntamiento
 en esta hoy dia de la fecha, el Señor Presi-
 dente mandó dar lectura a la acta anterior que fue aprova-
 da, y en seguida a los documentos o comunicaciones ha-
 bidas entre el Señor Presidente y el Sr. Sub-Inspe-
 cion de Oriente D. Juan Manuel Maldonado, con respecto
 al terreno que ocupa a esta Municipalidad, con la de Rio
 grande: los Señores del Ayuntamiento bien impugnan del
 contenido de los citados documentos, y unani-
 -midad de votos en aprobar las comunicaciones dirigi-
 das por el Señor Presidente a dicho Señor Sub-Inspector,
 con relacion a este asunto, por el caso que ya citado
 Señor Sub-Inspector, por ser equivooco, ó con malicia
 sus intenciones han sido no atendidas a la resolucion del su-
 premo Gobierno General de fecha 30. de Abril del corriente
 y de consiguiente, y perjudicar (perjudicacion) a esta anti-
 -güissima Municipalidad, sentando la referida Colonia
 a distancia de media legua, segun consta de la acta fecha
 1.º de Septiembre ultima firmada por el espresado Sub-
 Inspector y Comision nombrada por este Ayuntamiento,
 por que la situacion en que se ha fundado, es en el cen-
 tro del Agostadero de estos habitantes: que la misma Co-
 lonia resulta tambien perjudicada, por que absoluta-
 mente no tiene agua de Rio y estan reducidos a Noia,
 en que continuamente se emplean los Soldados, y en-
 brassos facales para hacer difícil la remocion de la
 situacion inutil que se ha dado por que esta a dis-
 tancia de mas de legua del Rio Bravo: por que
 jamas en dicha situacion sienten ni las entradas
 ni las salidas de los Caravanas: por que las grandes
 Sumas que el Gobierno está imbitiendo se reducen
 a escantamente los mencionados facales y Noia,
 mientras que los Indios barbaros a su placer ha-
 cen sus acostumbradas depredaciones y Robos en
 lo interior, en las vidas é intereses de nuestros her-
 manos: por ultimo, por que cuando comensó las
 tareas para ubicar la espresada Colonia, en la

1015

ex Mision de San Bernardo, cuyo templo (tiempo) tiene tres bóvedas acabadas, el cuerpo de la Iglesia y sus paredes tienen nueve varas tres cuartas de alto y treinta y cinco de largo aun cuando sin techar, todo de canto y muelo; y para que se pueda vivir en esta parte de la isla que ambas poblaciones, formarian una sola familia; que sin acuerdo ni consentimiento del Ayuntamiento ni de la tropa a continuar sus tareas á donde hoy están situados: que luego que dió el correspondiente aviso al Ayuntamiento se le hicieron las observaciones correspondientes, sonetiéndose siempre el Ayuntamiento en caso de que resultase un bien general, á lo que prevenido en el ultimo miembro de la tercera de las resoluciones del Presidente de la Nacion, que á la vez tubo presente, de cuyo resultado hasta hoy está pendiente esta Corporacion y sus habitantes, quizá por que no lo habra manifestado asi dicho Señor Sub-Inpector, ó acaso sea la resolucion de la citada de 30. de Abril que no se há dado cumplimiento por parte de el tantas veces dicho Sub-Inpector, pues desde que dió aviso de esa situacion se le hizo y se le há hecho la correspondiente contradiccion. En por causa de los continuos trastornos del Supremo Gobierno de la Nacion, no se há dado cuenta con los antecedentes: que con copia de esta acta se remite por los conductos establecidos á S. E. Suplicandole se Sirva Solicitar del Gobierno de la Union la remocion de esta Colonia, y que se sitúe á donde queda ser útil ó de embarazo á las continuas incursiones de los Barbaros: y se le Suplique escarcidamente á S. E. se Sirva mandar publicar esta acta para que la Nacion entera esté al tanto de los resultados que quedará dar esa Compania en la situacion que se encuentra despues de tanto consumo de arcades del Erario Publico; y que otra copia de esta acta se remita al Excmo Sr. Sub-Inpector para que se Sirva agregarla á los antecedentes, segun tubo abien hecho con la ultima comunicacion dirigida por el Señor Presidente y lo havia en nota fecha 8. del corriente: asi lo acordaron los Señores del Ayuntamiento: por antemano

1016 114
El infrascripto Secretario doy fé. = Luis Paz
Presidente = Francisco Herrera = Juan Castellón = Juan
San. Sánchez Procurador. = Don Andrés Cervera Se-
cretario. = Es copia de lo original que certifico. = Fue
en 25. de octubre de 1850. = Luis Paz Presidente =
= Don Andrés Cervera.

Es copia Colónica de el número 108 de 1850

Manuel
Maldonado

1017 115 N. 2.

Sub inspeccion de las Colonias de oriente. = Acre
 peticion de la Corporacion de haver permitido en su
 acta de 2. de Marzo pp. de establecimiento de la Co-
 lonia de Rio grande en la Mision Nueva, y por las
 ventajas que le manifestó en 7. del mismo mes al
 remitirle el Craguis de Su oriente, quiso oponer
 se después de seis meses, á que continuasen sus traba-
 jos; Si viendose del portento de no querer vender
 para sus usos un tanto terreno que le propuse com-
 prar de orden Suprema. = Atormentada la Corpora-
 cion con la vista de evidente progreso de la Colonia,
 há usado de las armas por invitacion en un oficio que
 dirijio al G. S. Governador del Estado el 5. del mes
 anterior, inserto en el num. 6. del Periodico situ-
 vado la Patria; y de otros modos, cuyo relato omito.
 = Pretendio primero la citada Corporacion,
 que los agostaderos y agüas fueran comunes, y
 oponiendose a lo venulta por el Gobierno General
 que há mandado comprar, medir y amohonar los
 terrenos de las Colonias, para evitar disputas; y
 ahora solicita la traslacion de dicha Colonia á otro
 punto que no sea la mision Nueva, por haver cali-
 ficado ante Si, su ninguna utilidad, y no estar ja-
 tanto comprendida en los casos que previene
 la Constitucion; y en mi concepto por otra Ver-
 dadera causa es el contrato que ella forma á
 su pueblo. = Por lo espuesto y por que en mi
 concepto ya no pertenece al G. el terreno que
 disputa, por que el Gobierno del Estado lo há
 reservado para Si, defiendo á esa municipali-
 dad en el asiento de cuatro leguas para efidos
 segun la ley de 26. de Septiembre pp. me tomo
 la libertad de devolverle su acuerdo de S. Del
 presente que me remitió el Alcalde N.º por no per-
 tencer al expediente del terreno en cuestion;
 y por que los cargos gratuitos que se me hacen
 ante la Superioridad y el publico, serán con-

todos a su tiempo como merced. = ^{10/18} V. S. conseria lo
 inconducente que hade ser para dicho Expediente, ca-
 lifican la larga antigüedad de la villa de Guerrero, fun-
 dada por la clase Real y de trunidos por la civil,
 cuando se hallaba mas floreciente: menos se necesita
 saber en el, si la Colonia de Biogrande esta mal ci-
 tuada; si solo se trabaja en harto Jorales y Norias,
 y la cantidad que se cuenta a la Hacienda Publica el
 mantenerla; por que si dice estar sujeto a la Imp. de
 V. S. su Gobierno. Económico, no seria temto que yo
 fueran en consecuencia a saber si en su pueblo van bi-
 en los fondos Municipales; si las Reges se cumplen, ó
 se previene la mara y la Justicia. = Expuso V. S. en
 su acuerdo que esta Colonia por hallarse a una legua
 del P. de las, no puede ver las entradas ni Salidas de los
 Indios, sin acordarse que los de San Bernards donde
 V. S. a queida que existe, esta unai de los del citado
 Rio; ni reflexionar que para establecer donde se halla,
 lo tiene con presencia del Artículo 15. del Reglamento
 de las Colonias, y que en el artículo 20. previene se ha-
 gan pruebas para las aguas que se necesitan. En 28. de
 Febrero y 7. de Mayo di V. S. los honoramientos debi-
 dos; y entonces no se reconocieron por V. S. mas de veinte
 fan. En su pueblo hay ancianos y jóvenes que infor-
 maran a V. S. como hace pocos meses era el terreno que
 ocupaba la Colonia de Biogrande un deciento en que
 los Indios Carabos a vno que otro individuos
 de los que paraban por el; cuya epoca puede con-
 pararse con la equidad presente. = El Sr. Imp.
 General que va visitado esta Colonia el Supremo
 Gobierno que apruebo su fundacion; y los nombres
 de Juicio y Jures que la honoren, estan combeni-
 dos de que en el punto que ocupa deve y pue-
 dar proteccion al del Pan y Piedras V. S. y
 tomiras que a los pueblos del centro de la linea
 en combinacion; y es muy sensible, que tal sea
 municipalidad de Guerrero.

1019

196

formas opoision en lo contrario sentido. = Esta
 refierta V.S. que es el centro del Agostadero el
 punto que ocupa la Colonia de Niogrande; y
 yo digo V.S. de Lima responderme; si es pre-
 fisible la habitacion para los animales al fun-
 cion de un establecimiento, ¿que honoraria
 hará honor ala Sra. Sra. Ademas que yo no
 he visto sino muy pocos bienes desde la fun-
 tan del Caltano con el Dr. Sra. sobre este Sra. asi
 va, hasta la Ura de Galo; y es repugnante que
 un terreno sin agua como V.S. lo pinta, que
 de Sra. de Agostadero. = El terreno de
 animal de la Mision de S. Bernardino, que V.S.
 ha pretendido Vaya á reedificar la Colonia
 de Niogrande, despues de haberse situado lo
 mismo que el de San Juan y cuanto Sra.
 de Ousate a la Villa; no es el punto mas con-
 veniente para esta por las razones que mani-
 feste a V.S. en 7. de Marzo pp. ¿como podrian
 vivir en Paz dos ciudades independientes
 dentro de un mismo local, si en la distancia
 que hoy guardan no puede conseguirse la com-
 pacion que V.S. manifiesta por los males que
 han sufrido los Barbaros a nuestros hermanos
 del interior atribuyendolos a lo mal situado de
 esta Colonia que cada vez aumenta segun mis mo-
 do de entender, por una efectiva que V.S. no ha
 dado para evitarlos: una expedicion que cubri-
 era todos los puntos de entrada, y acabara con
 era una de fieras, superiores a la naturaleza en
 el dolo, la otra demostracion equivalente de
 parte de V.S. seria su mayor orrea y justifica-
 cion; por que en mi concepto no es tan facil
 hacerlo como creiviste. Esta Colonia y las
 demas de mi cargo cumplen las ordenes del go-
 bierno General a quienes estan sujetos; y he
 de decir que la Sra. Sra. de Sra. de Sra.

a cuentas, para ¹⁰²⁰ influir el Don de
~~adular~~ en sus disposiciones, para que la
 Nacion se precie al tanto de sus resultados como en
 V.S. en sus actas. — En mi concepto la Secretaria
 de V.S. procede con malicia ó con poca cuidado en re-
 ductan los recuerdos de la Corporacion. En la acta de
 1.^o de Setiembre Sobre compra de terrenos para esta Cole-
 gia firmada por la Comision del J. Ayuntamiento
 no hay constancia de haver yo asegurado, como dice
 el alcaide, que esta Colonia se halla á media legua
 de esta Villa: Si V.S. se tiene examinada, notará, que
 al proponer yo la compra de una legua para
 los usos de esta Colonia, pedí media legua al Norte
 y media al Sur de ella; sin que haya otro motivo
 para una tergiversacion, de grave responsabilidad.
 — Por ultimo tengo el honor de manifestar á V.S. q.
 yo Sobre este punto crea bastante lo que se ha
 dicho para suplen el fallo de las leyes, ó muchas
 veces de la Superioridad. — Sin embargo ma-
 nifestaré tambien á V.S. que mi deseo de conser-
 var la armonia con todas las autoridades,
 me induce á imitarlo, á que deponiendo el acato
 de mi parte que lo ocupan, nos unamos para for-
 mas el bien de la frontera y de sus habitantes. —
 Dado á V.S. los respetos y consideraciones que le son muy
 devidas. = Dios y Libertad. Colonia de Noquean 2.^o
 octubre 30. de 1850. = Juan Manuel Maldonado - May-
 J. Ayuntamiento de la Villa de Guernica.

Es copia Colonia de Monclova Vieja Nov. 20 de 1850.

Juan Manuel
 Maldonado

¹⁰²¹ perar a reparar los perjuicios ¹¹⁷
 que ha causado su larga ausencia.

Todo lo que tengo el honor
 de participar a V.S. para su su-
 perior conocimiento, protesto
 de le mi respeto.

Dios y Libertad Colombia
 de Mon.^a Vieja Nov. 20. de 1850.

Juan Manuel B
 Maldonado

[Faint handwritten notes or scribbles]

Sp. Imp. Gab. de las Colonias de
 Oriente D. Ant. M. Jamqui

1022

E. S. ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

Genl.

1023

118

El honor remitido en copia
 al interior de la guerra es
 de un \$ 29. Remetido
~~de un \$ 29.~~ de un \$ 20. del
 21. Noche, relativo al furo de
 dependencia a las Leyes de
 este gobierno. En virtud
 y emigración de los S. S. C.

Gracia

Atento D. de. S. S. C.

[Signature]
 N. Malvarado

1024

114

No. 115

Sub-Inspector de las
Colonias de Oriente

En cumplimiento de la Superior ór-
den V. S. de 29 del pasado, tengo el honor
de adjuntarte valorizado el presupon-
to de la herramienta que en mi con-
cepto necesitan los indios emigrados que
llegaron a la República con Gato del
monte en Julio del corriente año:
los cuales existen viviendo inmedia-
ta a esta Colonia por haberlo ellos
preferido dejando las Cabezeras de
los Rios de San Ant. y San Rodrigo.
y el Obmolino que se les señaló pa-
radicarse.

En el presupuesto se servirá V. S. notar
el número de personas de que se com-
ponen las Tribus, Quicapuz, Seminolas
y Ojacoque que se hallan presentes, y
segun se ha calculado, conforme la
memoria del ministerio de la Guerra,
la cantidad de herramienta que ne-
cesitan para sus trabajos.

Dados en esta ciudad de...

1095
 Tribu Guicapi, segun avisos, y sequisen
 a estos los que deban venir con hats del
 monte: para unos y otros no puede
 calcularse el total de herramientas que
 necesitan, si no es cuando se sepa
 su numero:

Todo lo que tengo el honor
 de decir a V. S. en esta carta
 es a su orden citada, reprodu-
 ciendole mis respetos.

Dios y Libertad Colonias de
 Morelos a veje Nov 15 de 1850.

Juan Manuel
 Maldonado

1026

120

Indios emigrados del Norte.

Presupuesto de la hermandad que necesitan los indios de
 Tlapachula, San Juan, y Teneocan que existen actualmente en
 la República, para cubrir la suma que les asigna el
 art. 14. de las bases reunidas por el Supremo Gobierno en 18.
 de Octubre pp. Pres. N. 4.

27. Almacan de buelles apurados a 27 pp. 7 S.	696. 7. 0.
43. Achar grande a 2 pp. 4 S.	107. 4. 0.
43. Achar a 10 S.	53. 6. 0.
43. Talar de fino a 12 S.	64. 4. 0.
20. Sapanico a 20 S.	50. 0. 0.
20. Talar de fino a 3 pp. 4 S.	70. 0. 0.
10. Casaca del Pais a 25 pp.	250. 0. 0.

Hermandad de Teneocan

43. Sapanico grande y chico a 4 S.	21. 4. 0.
43. Sapanico grande y chico a 6 S.	43. 0. 0.
43. Sapanico grande y chico a 8 S.	43. 0. 0.
43. Puchillo de dos mangos a 12 S.	64. 4. 0.
43. Mera casaca a 2 pp.	30. 0. 0.
5. Sapanico a 12 S.	60. 0. 0.
43. Sapanico de mano a 18 S.	96. 6. 0.
<hr/>	
Total suma. (de los dos)	1707. 3. 0.

Notas.

1ª El Cálculo de la hermandad que se anota en
 esta noticia se ha comparado con lo reunido en
 el documento n.º 3. de la memoria del Sr. D.
 Sr. D. ministro de la Guerra de nuevo del año
 anterior; pero en las listas de buques que se
 han perdido menos del número señalado.

2ª La suma hermandad que se anota en esta
 podría aplicarse a los buques que duran; pero
 el presente cálculo se ha hecho por los

42

1027

5. ... qua ... presentis ... comitum ... de ... cla-
 ...
 ...
 ...

<u>Grubas</u>	<u>Stamben de</u> <u>almas.</u>	<u>Aug. y</u> <u>mos.</u>	<u>Tit. C.</u>
Seminde	16	24	40.
Liu Kapuy	89	128	227.
Mosogor	25	59	84.
<u>Total</u>	<u>130</u>	<u>221</u>	<u>351.</u>

Mombasa visto en el mes de Noviembre 18 de 1850.

Man Manuel C.
 Maldonado

1028

121

Hej me dirijo al supremo
Gobierno, pidiendole la
remision de 200 mil pesos
p.^a proveer de herramienta
pa' un Yndio emigrado
de los S. S.

Digolo a' U. en respuesta
de un of. n.º 419. de 19.
del actual.

Dios A.
Mont. Abo. 29/50.

A. Malcomar

14 Mayo ^{en} ¹⁰²⁹ ¹⁸²⁹ C. S. N. 199.

Al Sr. Sub-imp. Sr. D. Juan
 Manuel Malvarreda en fha.
 15. del ~~ago~~ ^{ago} 1829 cont. me dice
 desde la Colonia de Montevideo
 visto lo q. sigue.

" En cumplimiento de."

Dispuso ^{la honra} ~~el Sr. D. Juan~~ de trasla-
 darlo a V. p. en devido cono-
 cimiento, de un ~~o~~ copia del
 precepto q. se menciona, el cual
 solo comprende ~~la~~ ~~venancia~~
 calculada p. en Indios presentes
 sin incluir la q. corresponde
 a los q. en gran número se
 ganan de un día a otro.

En tal virtud, mego a V. q.
 se digna recibir del Sr. D. Pre-
 sidente, q. p. cuenta del ramo
 de agasos a Indios, se me re-
 mitan dos mil pesos p. a cubrir
 a tan preferente necesidad, por

1030
 q. de lo contrario llega el año
 próximo y con hombres en lugar
 de dedicarse a la agricultura,
 se entregaran al ocio, ~~causando~~
 serian gravosos al erario y cau-
 raran daños considerables en los
 bienes de los habitantes de la
 frontera, con mas razón si con-
 tinua la falta ^{absoluta} de recursos q.
 hay o experimenta?

D. N. K.

Mont. Abre. 25/50.

J. I. Min. de gna. y marina.

Extracto.

Pide don mit p. p. a proveer de la
 documentación necesaria a los Gndos
 emigrados de los Ss. VV.

1091 123 N. 457
 Sub. Prop. de las Colonias de Oriente 3

En este momento Rembe del Sr. Coronel D. Juan José Galand Sandoz oficiar de 19 del Corriente copia numero 3 y 4. con que pertenencia el asirio del Venta de las Jucitapuma la proxima llegada de Gato del Monte con otras cosas, y que por la falta de recursos tiene algunos trastos, que que viviendo dichos Indios en la miseria confiados en la provision que el Gobierno les ofrece, se encuentran sin medios de verificarlo, por que habiendo bajo el cual se le suplan cosas ya no tiene valor.

Mis contestacion y copia de numeros 3 y 4. impondran a S. J. de lo que he podido dete

1092
 Misericordia en las circunstancias
 miserables que nos afligen.

Louego a S. J. que punita
 do de la posición crítica que
 tienen. Por lo tanto de mi cargo,
 con una reunión de indios au-
 riantes que estáis llegando, an-
 ter de terminar los seis meses
 en que el Gobierno se hizo cargo
 de Socorro, se haya que
 acabar, y por lo tanto con lo
 que se le dice por Socorro
 diarios a los Citados Indios que
 me han pedido recibidos por
 no haber.

En mi oficio N. 152 de 14.
 del presente hice a S. J. una du-
 plicación en favor de los Indios
 esto es, por que sin otras con-
 promiso pasada, al que va a
 terminar se les tiene que
 recuso aunque sea poco para
 los primeros seis meses inte-

1033 124
 Viru Simbram

Deseo evitar que la mi-
 sepa pensar á eror indio á
 cometer errores; pero si el su-
 premo Gobierno sigue en las
 usanzas que los cuatro meses
 pasados no será posible res-
 pondea del buen orden y se-
 guridad.

Dignese V.S. por tanto con-
 siderar á estas urgencias segun-
 to de que voy á marchar á
 Monclova Viejo para poner
 en acción cuantas medidas
 estén en mi posibilidad pa-
 ra entretener estas Colonias
 y los Indios emigrados.

Aparticiparle a V.S. se
 protesto mi consideracion y
 respeto.

A large, stylized handwritten signature or stamp, possibly reading 'D. M.', is located at the bottom of the page. It is written in dark ink and appears to be a personal or official mark.

1854
y Libertad Villa de Fre
nuevo Dic. 17. 9. 1850.

Juan Manuel
Maldonado

Sup. Trab. de las Colonias de
Oriente D. Ant. M. Saenz

guy

1035

129 N. 209

E. S.

El Sr. Subcomisario Sr. Juan Ulan, el cual consta en nota ~~de~~ de 17 del corriente dice lo siguiente.

En este momento C.

Juzgo el tener de transcribirlo al Sr. acompanyando de los originales las copias que se mencionan y al Sr. dar cuenta al E. S. Presidente de la Sala S. E. del estado crítico en que me encuentro, en todo y falta recurrir y las tolerancias sino también y cubrir el compromiso contratado con otras tribus al hacerse los tratados.

Me he firmado según he manifestado al Sr. y esto ocasiona un trastorno y a veces los indígenas con.

perador y coronado ¹⁸⁹⁶ de la
 nombre comienza a no
 cometer negligencias
 y en consecuencia evitar
 y si se pudiese en cumplimiento
 de la ~~fronton~~

penetrado No. de la
 fomento del riesgo en
 esto se encuentran rode
 de dictar las prohiben
 ciones y castigos correspondien
 tes. Sr. D. S. Manrique
 de 27 de 1890.

E. S. el otro de la ~~fronton~~

Extracto

presentes del peligro
 lo estado en que se enuen
 tra la ~~fronton~~ y falta
 de recursos y en consecuencia
 con los compromisos contra
 vidos en los Tratados de
 otros con las Tribus del Sur
 etc.

Fr. J. J.

1097

126

Me heido cuenta al E. S.
 otro de otros con el número
 de N. N. 497. de 17 de
 corr. to en el manifestando los
 temores q. tienen p. la fal-
 ta de recursion p. atender
 a los indios emigrados, a
 fin de q. el Rey no gobi-
 como dicto las prohiben-
 cias necesarias

en tanto punto p.
 en parte asegura al N.
 q. muy pronto llegaran
 auxilios p. de Sacatecas
 remite el Rey no gobi-
 en los ayales cubaron
 q. en punto, tan pro-
 to como se reciban

don Fr. de Amalique
 de 27 de 1750.

Por C. de S. Juan y
 Juan de Maldonado



1038

Subinsp.^m de las C.
Colonias de ort. 6

127

N.º 2.

El Capitán de los escoceses Thon Horze, demandando hablar con V. S. por sistime á bien concedale en el interior del Estado de N. Leon un terreno en que establezca con los mejores libros que existan y los que se bajen presentando del extranjero por medio de pasaporte para marchar á donde V. S. existe y no he vacitado en darselo por parecerme que en revolucion ha de ser conforme con las ideas de V. S. un respecto al bien estar de esos individuos.

Dos Soldados lo acompañarán hasta Tampavaca y de allí otros dos que he pedido

al Sr. Sub-imp.^o D.^o Luis ¹⁰³⁹
 Ortiz Rosas.

En medio de las escaseces que se experimentan no he podido conseguir mas que diez pesos para auxiliar la marcha del citado capitán; lo que tengo el honor de leer a V. E. para su superior conocimiento, presentándole mi respeto.

Dios y Libertad colonia
 de Piedra Negra En.º 2. del 851.

Juan Manuel
 Maldonado

Sr. Imp.^o Gral. de la colonia de
 oriente, D.^o Ant.^o M. Saugui.

Jul Imp. de la ¹⁰⁵² 1841 N.º 171.
 Colonias de Oriente }

La tribu de los Qui-
 capuz compuesta de 561. per-
 sonas de todas clases y edades
 incluso 209. hombres de ar-
 mas han venido en varias
 partidas y hoy están reuni-
 das en Morelova Viejo pa-
 ra salir a ocupar el punto
 en que deben establecerse
 segun las bases acordadas
 por el Supremo Gobierno.

Los Capitanes y Subal-
 ternos que forman la cabe-
 sa de esta tribu, descan en
 los despachos de sus emple-
 os del Supremo Gobierno
 de la Republica, segun me
 manifestaron en una con-

~~Presencia~~ presencia que me pidieron ¹⁰⁵⁹
 para este y otros asuntos.

Los pretendientes son los
 que se expresan.

Para Cap.^o 1.^o Mascua

Para Cap.^o 2.^o Popicuan

Para Cap.^o 3.^o Pocon

Para Concejos 1.^o Tuzicua

Para Id. 2.^o Pineshi

Para Id. 3.^o Mafto.

En mi concepto es muy
 conveniente acceder a la
 solicitud de los Referidos
 Indios: no solo por que sus
 empleos los adquirieron en
 Pais Extrangeros, y por ha-
 ber adoptado ahora el muer-
 tao, sino por que he am-
 bicion de hacer conocer en
 la Republica Mexicana con
 la Representacion dada por un
 Gobierno a quien estan sujetos,
 asi lo pide; con la Circunstancia

14.

E. S. 1054

N. 10.

136

El Sr. Sub-imp. Sr. D. Juan Antonio de los Rios me dice desde la Colonia de Rio-gr. lo siguiente.

« La tribu O. S. »

Tengo el honor de trasladar a V. S. el expediente de vista recabada del Sr. Presid. de la Capitan y como se venian los subditos de la provincia de Rio-gr. es indudable la influencia que con esta medida se obtiene por como quisiera que entre en los nombres de buena moral y la regularidad de los individuos de la misma que deben intervenir a las gestiones de la causa con el fin de que se evite el ridículo.

Dios a.
L. S. 1054

E. S. Sr. de go. y de go. de go.

Suplico se expidan y se le remitan los subditos de Rio-gr. en su lugar por los individuos de la...

1055
The first of these names appears in the
index.

1056 139
 cia, de que su nombre sea
 conocido entre los habitantes
 de ellas, por medio de la presen-
 ta.

Por tantouego a S. J. se digne
 recomendar si es de su agrado
 esta pretencion; manifestando
 le que tambien solicitan una
 medalla o distintivo analogo
 a su nueva Patria.

Protesto a S. J. mi respeto.

Dios y Libertad Colonia
 de Yaguajay. Dto. 28. de 1850.

Juan Manuel
 Maldonado

Sr. Sup. Genl. de las Colonias de
 Oriente D. Ant. de la Sagra